

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte

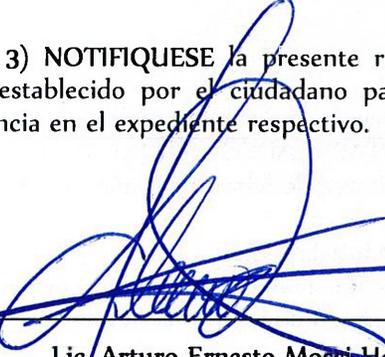
El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I) El día cuatro de febrero del dos mil veinte, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
  - Constancia Laboral (certificada)
  - Expediente laboral (certificado)
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del día cuatro de febrero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre la petición de información Gerencia de Recursos humanos Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 25-440-2020 de fecha catorce de febrero del presente año, proporcione la información en la modalidad solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial
  - Constancia laboral (Original). (1 folio)
  - Expediente Laboral (Certificado). (155 folios útiles)

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia de Recursos Humanos y se encuentra relacionada en el Romano IV) de la presente resolución. 2) ENTREGASELE al titular la información de dato personal referencia número 028-23-2020 por medio

del presente informe oficial. 3) NOTIFIQUESE la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



  
Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información - ANDA